RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON SOPORTE DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA, VALLE DEL CAUCA Y NARIÑO.

El Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, debidamente facultado, según Resolución No. 3384 del 24 de abril de 2024, la Resolución 0721 del 3 de mayo de 2024, la Resolución No. 0- 0962 de agosto 24 de 2020 mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Qué, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de Selección **FGN-RP-IPSE-0034-2024** en la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, a fin de contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos y elementos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño.

Qué, mediante Resolución No. 0583 del 16 de julio de 2024 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **FGN-RP-IPSE-0034-2024**, publicando los Pliegos de Condiciones Definitivos a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Qué el día 25 de julio de 2024 se expidió la Adenda No. 1 que modifico los documentos del proceso de selección **FGN-RP-IPSE-0034-2024**, ello con el fin de brindar mayor claridad respecto de las condiciones de la oferta.

Qué, de conformidad con el cronograma aportado en los Pliegos de Condiciones, se estableció que la fecha y hora para llevar a cabo el acto de cierre para la presentación de ofertas era el 29 de julio de 2024, a las 10:00 A.M.

Qué, finalizado el plazo para la presentación de propuestas el día 29 de julio de 2024, se constató a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, que se presentaron **SIETE (7)** propuestas de los siguientes proponentes: **1) SERVICIOS DE ASEO CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMTIADA, 2) DON ASEO LTDA, 3) BRILLASEO, 4) Incihuila S.A.S E.S.P., 5) DINATEL GROUP S.A.S, 6) POWER SERVICES y 7) ASEAR SA ESP.**

Qué, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de revisión, estudio y evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se designó un Comité Evaluador integrado por servidores de la Entidad con conocimiento en cada uno de los temas que contienen los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones, con el fin de llegar a la selección objetiva de la propuesta.

RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024

Qué, el Informe Consolidado de Evaluación I fue publicado por la Entidad por el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 al 5 de agosto de 2024.

Qué, durante el traslado del Informe de Evaluación, por parte de los proponentes se aportaron distintos documentos con el fin de subsanar, por lo cual se generó el Informe Consolidado de Evaluación II, siendo este publicado el 6 de agosto de 2024.

Qué, dando cumplimiento al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica el día 8 de agosto de 2024 se procedió a publicar el Informe Consolidado de Evaluación Final, donde se evidencian los proponentes habilitados para participar de la Subasta.

Qué, en virtud de lo anterior, el resultado final es el siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

NOMBRE DE LA EMPRESA	HABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO TÉCNICAMENTE
SERVICIOS DE ASEO CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMTIADA	SI	SI	SI
DON ASEO LTDA	SI	SI	SI
BRILLASEO	SI	SI	SI
Incihuila S.A.S E.S.P.	SI	SI	SI
DINATEL GROUP S.A.S	SI	SI	SI
POWER SERVICES	SI	SI	SI
ASEAR SA ESP	SI	SI	SI

Por lo anterior, los oferentes: **1) SERVICIOS DE ASEO CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMTIADA, 2) DON ASEO LTDA, 3) BRILLASEO, 4) Incihuila S.A.S E.S.P., 5) DINATEL GROUP S.A.S, 6) POWER SERVICES** y **7) ASEAR SA ESP**, cumplieron con la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, encontrándose habilitados para continuar dentro del proceso de selección y participar en la Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Seguidamente al realizar la apertura de los sobres económicos y revisadas las ofertas presentadas se pudo establecer que los oferentes **2) DON ASEO LTDA, 3) BRILLASEO, 4) Incihuila S.A.S E.S.P., 5) DINATEL GROUP S.A.S** cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos para la presentación de la oferta económica, así:

RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024

NOMBRE DE LA EMPRESA	HABILITADO JURIDICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO ECONÓMICAMENTE
SERVICIOS DE ASEO CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMTIADA	SI	SI	SI	NO
DON ASEO LTDA	SI	SI	SI	SI
BRILLASEO	SI	SI	SI	SI
Incihuila S.A.S E.S.P.	SI	SI	SI	SI
DINATEL GROUP S.A.S	SI	SI	SI	SI
POWER SERVICES	SI	SI	SI	NO
ASEAR SA ESP	SI	SI	SI	NO

Frente al análisis de las ofertas económicas de los proponentes **1) SERVICIOS DE ASEO CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMTIADA, 6) POWER SERVICES** y **7) ASEAR SA ESP** se tiene que incurrieron en la causal de rechazo del inciso 23 contenido en el numeral 3.12 del Pliego Definitivo de Condiciones la cual establece que:

> ***"23. Cuando el valor de la oferta inicial por ítems unitario respecto a los insumos, y equipos incluido IVA, sea superior al promedio establecido en el Complemento Estudio del Sector."***

Esto por cuanto las ofertas económicas de los proponentes superaron en diferentes ítems los Valores Unitarios del promedio del mercado realizado por la Entidad en el Complemento Estudio del Sector.

Qué, de conformidad con lo expuesto, a través de mensaje general de la plataforma SECOP II se informó el precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica, el cual correspondió a **$20.676.441,00.**

Qué, el día 8 de agosto de 2024, a las 15:30 horas, se dio inicio al Evento de Subasta Inversa No. **FGN-RP-IPSE-0034-2024**.

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial del evento	**$ 21.657.566**
Precio de Partida	**$ 20.676.441**
Precio final	**$ 18.834.660**
Proponente ganador	**BRILLASEO S.A.S**
Duración del evento	**15 MINUTOS**

Qué, en los estudios previos del proceso de selección **FGN-RP-IPSE-0034-2024**, la Entidad indicó:

RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024

> *"(…) La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la Subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.*
>
> *Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems (a cada uno) requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la Entidad. (…)"*

Qué, la Entidad considera procedente adjudicar el valor total del presupuesto por la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.934.847.075) incluido AIU, IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Qué, la empresa **BRILLASEO S.A.S**, cumple con los requisitos habilitantes exigidos y satisface los requisitos de los Pliegos de Condiciones.

Qué, la Entidad advirtió durante el desarrollo del proceso de manera oportuna las sanciones e inhabilidades que se producirían en el evento de un posible incumplimiento o la no firma del contrato.

Qué, por lo anteriormente expuesto, el Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación **FGN-RP-IPSE-0034-2024**, surtido a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es prestar el servicio integral de aseo y cafetería con soporte de equipos y suministro de insumos y elementos para las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño, llevando a cabo los trámites correspondientes dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a la empresa **BRILLASEO S.A.S.,** identificada con **NIT 890327601-0**, y representado legalmente por **ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO** con **C.C 94.512.329** quien funge como **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la sociedad, ello por un valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.934.847.075) incluido AIU, IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0702 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Proceder a la elaboración del contrato respectivo dentro del término establecido en el cronograma que hace parte integral de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, el día nueve (9) del mes de agosto de 2024

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINO HERMINSUL TOBAR OTERO
Subdirector Regional de Apoyo del Pacífico

Proyectó: Karen Liseth Moreno Martínez – Secretario Administrativo I
Revisó: Juliana Segura Quiceno – Profesional de Gestión II